



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario
DOSPU

"2019-Año de la Exportación"

San Luis 18 de noviembre de 2019

Visto:

El EXP-USL:0020245/2019 presentado por Presidencia, EXP-USL N° 0012475/2019, balance DOSPU-De.Com. 2018, y las resoluciones N° 8D/16, 14D/17, 18D/19, 19D/19, y;

Considerando:

Que de acuerdo con la información económica y financiera de la DOSPU observada en el balance 2018 (EXP-USL N° 0012475/2019), se hace necesario normar algunas conductas en cuanto a la financiación de prestaciones médico-asistenciales ambulatorias.

Que mediante Resolución 18D/19 se estableció que tanto la consulta externa e interna (código 42.01.01) se descuenta en una (1) sola cuota.

Que se advirtió que el coseguro de la consulta psicológica (código 33.01.01- Psicoterapia individual, niño o adulto por sesión), el cual tiene un costo de \$ 297,88 para ordenes externas y de \$115,73 para ordenes internas. Además, esta puede ser descontada por recibo de haberes en más de una cuota, y se observa que algunos afiliados solicitan el descuento hasta en tres (3) pagos, lo que resulta perjudicial para la DOSPU.

Que resulta conveniente establecer el número de cuotas a financiar en función del monto de coseguro que debería abonar el afiliado por prestaciones médico-asistenciales ambulatorias, sin perjuicio de la capacidad financiera de la DOSPU y del mismo.

Que Presidencia realizó una propuesta al Directorio en sesión del día 17 de diciembre de 2019, en la cual se establece que el coseguro de consulta psicológica (código 33.01.01) se realice en un solo pago; y que las prácticas médicas ambulatorias puedan ser abonadas según el siguiente criterio: una (1) cuota para valores menores a una unidad DOSPU (UD); dos (2) cuotas para valores superiores a 1 UD y hasta 4 UD; tres (3) cuotas para valores superiores a 4 UD y hasta 6 UD; cuatro (4) cuotas para valores superiores a 6 UD y hasta 8 UD; cinco (5) cuotas para valores superiores a 8 UD y hasta 10 UD; seis (6) cuotas para valores superiores a 10 UD y hasta 12 UD. La cual fue luego discutida en plenario.

Que se estableció mediante Resolución 19D/19 (Anexo Único) el equivalente de 1 (una) UD al valor de una consulta médica acordada con el Círculo Médico - San Luis.

Que resulta conveniente prever los casos que requieran la financiación de prestaciones médicas en más de dos (2) cuotas.

Que de acuerdo con el informe realizado a la DOSPU por la Licenciada en Economía María José GALETTO, resulta conveniente aplicar como Tasa de Interés el 47,7% nominal anual; y utilizar el Sistema de Amortización Alemán, dado que la DOSPU de manera más rápida recupera la mayor parte del capital, y bajo el cual el Interés Total abonado por el afiliado resulta menor.

Corresponde RESOLUCIÓN N° 46 D/19

[Firma]
Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.

Prof. GLADYS C. GAITAN
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

"2019-Año de la Exportación"

Que resulta conveniente adoptar estas medidas a los fines de contribuir a solventar las necesidades que afrontan en la actualidad nuestros afiliados y aportantes.

Que el Directorio en su sesión del día 17 de diciembre resolvió por unanimidad aprobar la propuesta con modificaciones.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL
UNIVERSITARIO DOSPU-De.COM
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer que el coseguro de Psicoterapia individual, niño o adulto por sesión (código 33.01.01) se realizará en un solo pago a partir del primero de enero de 2020.

ARTÍCULO 2º: Aprobar un sistema de financiamiento en el marco de los considerandos de la presente Resolución, para las prestaciones médico-asistenciales ambulatorias que contemple hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas con un esquema de plazos e intereses por rango según Anexo único; el cual será revisado cada tres (3) meses por el Directorio, previo análisis y dictamen de la Comisión de Hacienda.

ARTÍCULO 3º: En casos de que el número de cuotas establecidas resulte insuficiente para el afiliado, el mismo podrá solicitar una ampliación de la financiación mediante nota por mesa de entradas, adjuntando recibos de sueldos o equivalentes del grupo familiar. La solicitud tratada por el Directorio de DOSPU, siempre que medie un informe social que permita analizar la extensión de cuotas, y que no afecte la situación socioeconómica del Afiliado. El Directorio autorizará una extensión de plazos en cuotas y definirá los intereses mensuales que corresponda aplicar.

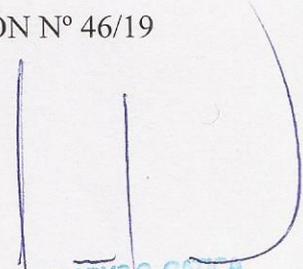
ARTÍCULO 4º: Establecer que la Unidad DOSPU (UD) se actualizará en conformidad con el valor de la consulta médica acordado con el Círculo Médico - San Luis.

ARTICULO 5º: Derogar toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese y publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de San Luis.

RESOLUCIÓN N° 46/19

caa


Dra. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU


Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección de Obra Social del Personal Universitario

DOSPU

"2019-Año de la Exportación"

ANEXO ÚNICO

- a) **Intereses de acuerdo con el artículo 3°:** Tasa de Interés del 47,7% nominal Anual.
- b) **Sistema de amortización:** Alemán.
- c) **Número de cuotas de acuerdo con el monto del coseguro:**

Monto	Número de cuotas
hasta 1UD	1
mayor a 1 UD y hasta 3 UD	2
mayor a 3 UD y hasta 5 UD	3
mayor a 5 UD y hasta 7 UD	4
mayor a 7 UD y hasta 9 UD	5
mayor a 9 UD	6

Nota: El valor de referencia de la UD al 16/12/2019 es de \$745,46.

Corresponde RESOLUCIÓN N° 46 D/19



Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Dirección DOSPU



Dr. CÉSAR A. ALMEIDA
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.